

Al Despacho del señor Juez informando que la parte ejecutante a través de su apoderada solicita sea reenviado el Despacho comisorio que fue devuelto por no asistencia a la diligencia de secuestro. Sírvase Proveer. Bucaramanga, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

AUTO: 1269-I

Visto el informe secretarial que antecede, llama la atención de este operador jurídico la existencia de memorial recibido el 08 de agosto de 2022, de devolución despacho comisorio N° 001 del mes de marzo de 2021 proveniente del Inspector de Policía Urbano N° 1, donde informa “..teniendo en cuenta que una vez programada la diligencia en mención, no se hizo presente la parte interesada para llevar a cabo la realización de la misma”, refiriéndose a diligencia de secuestro de bloque de comercio y de bienes inmuebles.

Ahora, el 09 de agosto del mismo año, asoma la apoderada de la parte ejecutante memorial deprecando sea de nuevo remitido el Despacho Comisorio devuelto para que se re programe la diligencia por parte del ente administrativo.

Sea lo primero mencionar, que si bien la representación judicial de la parte demandante se encuentra realizada a través de apoderado judicial de consultorio jurídico y que la misma está sujeta a los cambios de apoderados por tratarse de estudiantes del programa de Derecho, no es de recibo para esta judicatura que no estuvieran al pendiente de las actuaciones procesales y diligencias desplegadas al interior del proceso que garantizaran una adecuada representación del demandante.

En ese orden de ideas, es de llamar la atención al apoderado de la parte ejecutante para que revise bien el proceso y no se limite solamente a radicar memoriales, sin solicitar en préstamo el expediente para su respectivo estudio, ahora antes de evaluar la petición elevada se **REQUIERE** que rinda informe dando razón de la no presencia en diligencia programada por el señor Inspector de Policía Urbana 01, diligencia que se encontraba comisionada desde hace más de un año.

Toda vez que la demandante se encuentra representada por un estudiante de la Universidad Santo Tomas de Bucaramanga, es deber poner en conocimiento al Director de Consultorio Jurídico de lo acaecido. Líbrese el correspondiente oficio.

Una vez se tenga el informe requerido pase la diligencia al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE


CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 24 DE AGOSTO DE 2022
LA SECRETARIA 
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN